



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA - GUAJIRA

SECRETARIA. Riohacha, diciembre 15 de 2022.

Paso el presente proceso, al Despacho de la Señora Juez, informándole que el Mandamiento de Pago se encuentra ejecutoriado, dado que fue notificado por estado No. 13 de abril 19 de 2022. y por el micrositio del Juzgado y la demandada, se limitó a solicitar devolución de remanente, pero dentro de proceso no existen dineros remanentes. Provea.

DORALDA ORTIZ CABRALES
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Riohacha, diciembre quince (15) de dos mil veintidós (2022).

Ref: proceso Ejecutivo seguido de Ordinario de CARMEN BARROS CASTRO contra COLPENSIONES.

RAD. 44-001-31-05-002-2017-00165-00

Auto Interlocutorio

La señora CARMEN BARROS CASTRO a través de apoderado judicial, presentó demanda Ejecutiva Laboral contra COLPENSIONES con el fin de obtener el pago de las deducciones de la indemnización sustitutiva de la pensión que fue reconocida por este Juzgado en sentencia de julio tres (3) de 2018, confirmada por el H. Tribunal Superior en sentencia de enero 30 de 2019.

Este despacho, Libró Mandamiento de Pago en la forma solicitada el día dieciocho (18) de abril del presente año, realizándose la notificación por estado y de manera virtual por el Micrositio de este Juzgado, la demandada al ser notificada solicitó a través de apoderado que se le devolviera cualquier remanente que existiera dentro del mismo, pero como informa secretaria, en el proceso no existe hasta la fecha, remanentes para ser devuelto.

En ese sentido, el Mandamiento de Pago no fue objeto de recurso, ni se presentaron excepciones, por lo que se encuentra debidamente ejecutoriado. Así las cosas es la oportunidad de dictar sentencia de seguir adelante con la ejecución aplicando analógicamente el artículo 443 del C. General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Riohacha, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

1. Seguir Adelante con la ejecución.
2. Practíquese la liquidación del crédito.
3. Condenase en costa a la parte demandada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA